



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00141-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno frente al auto anterior, y, a efectos de proseguir con los trámites de instancia, **el Juzgado requiere al extremo demandante para que**, en el término perentorio de 30 días, aporte el dictamen pericial anunciado en su solicitud probatoria (A.51); lo anterior, so pena de disponer el desistimiento tácito de dicha prueba, conforme el artículo 317 del CGP, y en armonía con el artículo 227 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.67 del 02 de mayo de 2024)

JSZM (Carpeta 3)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148e51390915083de2263a145567d01ebc9e644f69e3b2b8eecb5e86779ea079**

Documento generado en 30/04/2024 04:21:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>